

Circular nro.178: "Situación epidemiológica mundial generada a raíz de la enfermedad covid-19: Adhesión a los Decretos del P.E.N N° 678/21 y P.E.P N° 1947/21. Cese de esquemas de trabajo matutinos y vespertinos a partir del 12.10.2021"

Circular Nro. 178/21.-

Santa Fe, 06 de octubre de 2021.-

Señor

Titular del Órgano Jurisdiccional

S / D

Me dirijo a Ud. a fin de comunicarle, para su conocimiento y notificación a todos los integrantes de ese órgano jurisdiccional, que en el Acuerdo celebrado el día 05.10.2021, Acta N° 36, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, dispuso lo siguiente:

"SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA MUNDIAL GENERADA A RAÍZ DE LA ENFERMEDAD COVID-19 (CORONAVIRUS). VISTAS: Las actuaciones caratuladas "Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe S/ Medidas Preventivas de Salud COVID-19 (Coronavirus)" CUIJ N° 21-17613628-3, en el marco del estado de emergencia sanitaria dispuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260 de fecha

12.3.2020 y prorrogado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167 de fecha 12.3.2021; y CONSIDERANDO: Que en el marco de la compleja situación que nos toca transitar, desde esta Corte Suprema de Justicia se han venido amalgamando diferentes y variados esquemas de trabajo, en orden a mantener la adecuada prestación del servicio de justicia dentro de un escenario de constante cambio y reconfiguración. Así, y siguiendo los lineamientos dispuestos por las autoridades Nacionales y Provinciales, se ha adecuado formal y materialmente nuestra actividad en una ininterrumpida cadena de decisorios que han sabido interpretar y plasmar en los hechos las recomendaciones que hacen al primordial cuidado de nuestra comunidad. Que en lo que ahora interesa, y habiendo dispuesto el Poder Ejecutivo Nacional mediante DNU 678/21 y el Poder Ejecutivo Provincial a través del Decreto N° 1947/21 nuevas normas de convivencia social, deviene conducente en la constante búsqueda del complejo equilibrio que demanda la protección de la salud como bien fundamental y el ejercicio de las funciones que todos los ciudadanos debemos cumplir como miembros de la comunidad, adoptar las medidas administrativas y de gobierno respectivas en pos de alinearse con dichos decisorios. Que, en razón de todo lo expuesto, luego de un intercambio de opiniones, y oído en este acto el señor Procurador General; SE RESUELVE: I. Adherir al DNU.678/21 dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y al Decreto N° 1947/21 dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial, en cuanto ordenan las nuevas medidas de prevención actuales para toda la población hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive. II. Dejar sin efecto a partir del 12.10.2021 la obligatoriedad de mantener esquemas de trabajo matutinos y vespertinos ordenado por este Cuerpo en Acta Acuerdo N° 16, Punto XIII del Resuelvo de fecha 10.6.2020; Acta Acuerdo N° 43, Punto XI del Resuelvo de fecha 1.12.2021; Acta Acuerdo N° 44, Punto V del Resuelvo de fecha 3.12.2021; y Acta Acuerdo N° 5, Punto II del Resuelvo de fecha 23.2.2021, entre otros. III. Recomendar a los Titulares de cada Organismo Jurisdiccional y Director de Oficina de Gestión, el debido cumplimiento de la "Guía práctica de actuación para la prevención de la transmisión de infecciones producidas por el virus COVID-19" y de los respectivos protocolos sanitarios vigentes elaborados por las autoridades sanitarias Nacional y Provincial. IV. Instruir a la Secretaría

de Gobierno a los fines de que adopte las medidas necesarias y que crea corresponder en orden a resolver las situaciones que se presenten en relación al tema. V. Poner de manifiesto que las decisiones aquí adoptadas, se enmarcan dentro de la dinámica y celeridad con la que se deben encarar acciones estratégicas y certeras, en el contexto de crisis y estado de emergencia sanitaria establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, y en la continua búsqueda de la primordial preservación de la salud de los integrantes de este Poder Judicial; auxiliares de la justicia; y público en general, y de la más adecuada prestación posible del servicio de justicia; hecho que habilita su constante y prudente revisión si las circunstancias sanitarias así lo aconsejaren. VI. Hacer saber lo aquí dispuesto al Poder Ejecutivo Provincial, al Poder Legislativo de la Provincia a través de las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados, al Ministerio Público de la Acusación, al Servicio Público Provincial de Defensa Penal, a los Colegios Profesionales de Abogados y Procuradores de las cinco Circunscripciones Judiciales, al Colegio de Magistrados y Funcionarios y al Sindicato de Trabajadores Judiciales. VII. Brindar la más amplia difusión del presente decisorio a través de los medios correspondientes. FDO. FALISTOCCO. ERBETTA. GASTALDI. GUTIÉRREZ. NETRI. SPULER. BARRAGUIRRE. BORDAS (SECRETARIO)".

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Fdo.:Dr. Eduardo Bordas

Secretario de Gobierno